



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0357



000312

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2020 - MDP/A

Pallpata, 24 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 098-2020-MDP/U. LOG. /BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 23 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los Requisitos para convocar al proceso de selección en el numeral 41.1) Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo el Artículo 42°, del citado cuerpo normativo prescribe el Contenido del expediente de contratación (...) en el numeral 42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 42.4) establece que, Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, el numeral 42.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección"; -



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0356
060311



Que, mediante **Informe N° 098-2020-MDP/U. LOG. /BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 23 de junio de 2020, solicitando la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de Redes de Media Tensión y Baja Tensión en los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**. Meta 0008, por un valor estimado de S/. 812,278.20 Soles, se tiene de la revisión de los documentos adjuntos: Hoja de Requerimiento N° 0093, adjuntado los Términos de Referencia para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de Redes de Media Tensión y Baja Tensión en los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**. el **Informe N° 095-2020-MDP/U.LOG.A-BEQ**, solicita la certificación del Crédito Presupuestal para el procedimiento de selección convocada; mediante **Informe N° 0160-2020-JCYN-SGIDUR/MDP-E**, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación de Presupuesto a Nivel específica de gastos, por partida 2.6.2.3.3.6 costo de construcción por Administración Directa-Servicios de S/. 144,364.00 a S/. 37, 695.80 Soles y mediante **Informe N° 098-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dando la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 812,278.20 Soles;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de Redes de Media Tensión y Baja Tensión en los Centros Poblados y Comunidades del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"**. Meta 0008, por un valor estimado de S/. 812,278.20 Soles, (Ochocientos Doce Mil Doscientos Setenta y Ocho con 20/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la unidad de Logística, realice la publicación de la presente en el SEACE y se derive el expediente de contratación al órgano a cargo del presente procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Beltrán Erazo Quispe
Alf. Beltrán Erazo Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Alfonso Villagra Merma
Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- UNIDAD DE LOGISTICA.
- ARCHIVO.

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD "

INFORME N° 098-2020-MDP/U.LOG./BEQ

A : Sr. ALFONSO VILLAGRA MERMA.
Alcalde de la Municipalidad Distrtial de Pallpata

CC : Econ. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE
Gerente Municipal - MDP

DE : BELTRAN ERAZO QUISPE.
Jefe de la Unidad de Logistica - MDP

ASUNTO : SOLICITA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

FECHA : Pallpata, 23 de Junio del 2020.



Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con la finalidad de comunicarle lo siguiente,
ANTECEDENTES.
Que según requerimiento N° 0093-2020, de fecha 26 de Mayo del 2020, solicita contratación de **EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENCION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO CUSCO"**.

BASE LEGAL.-

Que el artículo N° 41 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica al Decreto Supremo N° 344-2018 reclamento de la ley de contrataciones del estado, es requisito para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado por el órgano competente.
Artículo N° 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica al Decreto Supremo N° 344 reclamento de la ley de contrataciones del estado, contenido del expediente de contratación, el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación.
Que según numeral 42.3 del Artículo 42 el órgano de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

CONCLUSIONES.

Siendo responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones llevar el expediente de contratación la misma que deberá estar aprobado por el órgano competente y cumplir los requisitos fundamentales dependiendo del tipo de proceso.

Para lo cual solicito la aprobación del expediente de contratación al órgano competente bajo documentos administrativos.

REQUERIMIENTO - EE.TT.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	EXPEDIENTE TECNICO	VALOR REFERENCIAL	N° PAC	N° CCP	CODIGO PIP VIABLE
N° 0093-2020	OBRA	SI	812,278.20	SI	406	-

Es cuanto puedo informar para su respectivo aprobación y continuar con el procedimiento.

Atentamente,

Folios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Beltran Erazo Quispe
Beltran Erazo Quispe
DNI: 45821254
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO



000309



Municipalidad Distrital de Pallpata Oficina Presupuesto y Planificación
INFORME N° 0112-2020 - MDP/GHH-OPP/ESPINAR **0354**

A : ECON. LEONCIO CALLOCONDO TAIBE
GERENTE MUNICIPAL
DE. : C.PC. GRIMALDO HUARACHA HALANOCCA
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ASUNTO : INFORME PRESUPUESTAL
REFERENCIAL. : INFORME N° 095-2020-MDP/U.LOG.A.-BEQ
FECHA. : PALLPATA, 22 de Junio del 2020

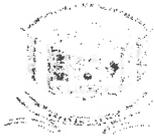
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA GERENCIA MUNICIPAL
22 JUN 2020
Reg No: 1199 Hora: 3:53
Folios: 51
Firma: (5)

Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de informar en referencia al **INFORME N° 095-2020-MDP/U.LOG.A.-BEQ**. Presentado por la Unidad de Logística, solicitando certificación presupuestal para la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO, visto el documento en referencia le indico que se realiza la disponibilidad de certificación presupuestal, lo cual según el D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, en su numeral 13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Por lo que se emite la Certificación presupuestal por el monto de S/. 812,278.20 soles para la ejecución de obra, afecto al proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO.



000308



Municipalidad Distrital de Pallpata

Oficina Presupuesto y Planificación 0353

SEC FUN	DETALLE	PARTIDA	MONTO S/.	RUBRO	CERT. 2020
0008	Ejecución de obra	2.6.2.3.3.3	812, 278.20	Canon Sobre Canon	406

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente:

c.c
- Alcaldía
- Gerente municipal
Folios 50.

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000406
(EN SOLES)

000307

0352

DEPARTAMENTO : 08 CUSCO
PROVINCIA : 08 ESPINAR
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA [300744]
MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 19/06/2020
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA LA EJECUCION DE OBRA SEGUN INFORME N° 095-2020-MDPIU.LOG.A-BEQ

FECHA APROBACION : 22/06/2020
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 406

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0046 2449195 4000065 12 028 0057 AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS SECUNDARIAS	812,278.20
0008 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR	812,278.20
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	812,278.20
6 GASTOS DE CAPITAL	812,278.20
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	812,278.20
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	812,278.20
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	812,278.20
2.6.2.3.3 INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	812,278.20
2.6.2.3.3.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	812,278.20
TOTAL	812,278.20
TOTAL CERTIFICACION:	812,278.20
TOTAL NOTA	812,278.20

[Firma manuscrita]
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



14

00030

0351

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Construyendo Juntos Nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
GERENCIA MUNICIPAL

17 JUN 2020

Reg: 1195 Hora: 3:40

Folios: 01

Firma: (Signature)

INFORME N° 0160 - 2020 - JCYN - SGIDUR/MDP-E

A : **ECO. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE**
 GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.

DE : **ING° JULIO CESAR YUCA NUÑONCA.**
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ASUNTO : **SOLICITO MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO A NIVEL DE ESPECIFICA DE GASTOS**

REFERENCIA : **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO".**

FECHA : **PALLPATA, 16 DE JUNIO DEL 2020.**

Tengo a bien de dirigirme a Ud., con la finalidad de Solicitarle la modificación del presupuesto a nivel de especifica de gasto del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO"** de conformidad a lo siguiente:

	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DE OBRA
2.6.2.3.3.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	440,610.00	812,278.20
2.6.2.3.3.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	115,000.00	0.00
2.6.2.3.3.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	150,000.00	0.00
2.6.2.3.3.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	144,364.00	37,695.80
		849,974.00	849,974.00

La misma que comprende la ejecución de obra bajo la modalidad de contrata, gastos de supervisión y liquidación del proyecto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca
 SUB GERENTE DE OBRA
 C.I. 132513

000305

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO
UNIDAD DE LOGISTICA

0350

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME N° 095-2020-MDP/U.LOG.-BEQ.

A : Econ. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE
Gerente Municipal.

DE : BELTRAN ERAZO QUISPE.
Jefe de la Unidad de Logística.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL.

FECHA : Pallpata, 19 de Junio del 2020.



Es grato de dirigirme a su despacho para hacerle llegar mi saludo cordial con la finalidad de comunicarle lo siguiente.

Que de acuerdo al artículo N° 19 de la ley de contrataciones del estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con certificación de crédito presupuestario.

Que según literal a) del numeral 34.2 del Artículo 34 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, textualmente señala la determinación del valor referencial: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones del mercado necesarios que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad; del REQUERIMIENTOS N° 0093 - 2020, que corresponde al siguiente detalle.

- Tipo de procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA.**
- Objeto de Contratación; **OBRA**
- Denominación de la contratación; **EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENCION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".**
- META/SECUENCIA FUNCIONAL: **0008 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDE S DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".**

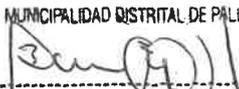
N°	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
1	EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENCION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA-ESPINAR-CUSCO".	S/. 812,278.20
		S/. 812,278.20

La oficina de presupuesto y planificación al otorgar la disponibilidad presupuestal señale el fuente de financiamiento, cadena funcional programática, y código de certificación presupuestal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de estima personal.

Folios: folios

Atte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Beltran Erazo Quispe
 DNI: 49821264
 JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000304



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338 - 2019-MDP/E-C

0349

Pallpata, 18 NOV 2019

VISTOS:

La Carta N° 003-2019/JCRM-EVALUADOR del ingeniero evaluador Juan Carlos Rocca Mayta del proyecto "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-provincia de espinar-Departamento de Cusco" Parte I DAC y Parte II FAC, el Informe N° 0718-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y estando a la Opinión Legal N°075-2019-EBBR/ALE-MDP/E-C, sobre la aprobación del expediente técnico, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de a carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Carta N° 003-2019/JCRM-EVALUADOR el ingeniero evaluador Juan Carlos Rocca Mayta del proyecto "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-provincia de espinar-Departamento de Cusco" Parte I DAC y Parte II FAC, emite el Informe Técnico de Evaluación concluyendo que da la conformidad a la Consultoría realizada por la empresa EDELTEC S.A.C. en la elaboración del indicado expediente técnico.

Que, con Informe N° 0718-2019-JCYN-SGIDUR/MDP-E el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca solicita aprobación bajo acto resolutivo del expediente técnico del PIP 2449195 "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" el cual se encuentra dividido en dos partes: Parte N° 01: "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" Parte I DAC de acuerdo al siguiente detalle:

A. Suministro de Materiales	S/. 1'321,547.48
B. Montaje Electromecánico	569,187.15
C. Transporte	105,723.80
Total Costo Directo	1'996,458.43
D. Gastos generales y Utilidades	299,468.77
E. Supervisor de Obra	99,822.92
Subtotal	2'395,750.12
IGV	431,235.02
Total General	S/. 2'826,985.14

Parte N° 02: "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" Parte II FAC de acuerdo al siguiente detalle:

A. Suministro de Materiales	S/. 3'271,663.37
B. Montaje Electromecánico	1'306,562.00
C. Transporte	229,016.44
Total Costo Directo	4'807,241.81
D. Gastos generales y Utilidades	721,086.27
E. Supervisor de Obra	192,289.67
Subtotal	5'720,617.75
IGV	1'029,711.20
Total General	S/. 6'750,328.95



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000303



6343

Que, el Proyecto de Inversión Pública tiene como objetivo dotar de suministro de energía eléctrica en las localidades descritas en los cuadros indicados en el expediente técnico e informe de evaluación, en forma confiable, permanente y con el mínimo de pérdidas de energía, para el mejoramiento del nivel de vida de los pobladores fomentando su desarrollo socio económico; el expediente técnico contiene: Memoria Descriptiva, Resumen Ejecutivo, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Análisis de Costos Unitarios, Cálculo justificativo Red Primaria, Lista de insumos, Cronograma de ejecución de obra, Cronograma físico y financiero, Planos General de Montaje y de Red Primaria y anexos que son los requisitos mínimos que debe contener el expediente; por lo que mediante Opinión Legal N°075-2019-EBBR/ALE-MDP/E-C el asesor legal externo Abogado Elmer Beltrán Ramos considera viable para emitir el acto administrativo de aprobación de expediente técnico, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante el establecimiento de principios rectores de programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión.

Que, conforme es de observar de autos no existe informe de disponibilidad presupuestal total o parcial para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que es un proyecto de inversión anual, por lo que para su ejecución debe contar necesariamente con certificación presupuestal total por el área competente.

Que, de acuerdo al artículo 73° de la ley de Municipalidades 27972 indica que la ley de bases de la descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, y en su inciso; c) Son Materias de Competencia Municipal Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales.

Estando, a los considerados expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, de conformidad con el mandato legal y las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el expediente técnico denominado PIP 2449195 denominado "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" disgregado de la siguiente manera:

Parte N° 01: "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" Parte I DAC, con un plazo de ejecución de 180 días y de acuerdo al siguiente detalle:

F. Suministro de Materiales	S/. 1'321,547.48
G. Montaje Electromecánico	569,187.15
H. Transporte	105,723.80
Total Costo Directo	1'996,458.43
I. Gastos generales y Utilidades	299,468.77
J. Supervisor de Obra	99,822.92
Subtotal	2'395,750.12
IGV	431,235.02
Total General	S/. 2'826,985.14

Parte N° 02: "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" Parte II FAC, con un plazo de ejecución de 270 días y de acuerdo al siguiente detalle:

F. Suministro de Materiales	S/. 3'271,663.37
G. Montaje Electromecánico	1'306,562.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito 000302
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



H. Transporte	229,016.44
Total Costo Directo	4'807,241.81
I. Gastos generales y Utilidades	721,086.27
J. Supervisor de Obra	192,289.67
Subtotal	5'720,617.75
IGV	1'029,711.20
Total General	SI. 6'750,328.95

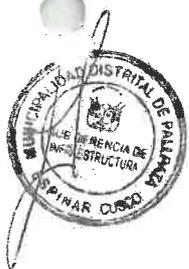
0347

La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta, debiendo para su ejecución prever la certificación presupuestal para garantizar la ejecución de la obra dentro del plazo previsto, conforme a lo expuesto.

ARTICULO 2°.-Disponer que la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y las demás áreas involucradas ejecuten lo dispuesto en la presente resolución conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.-Trascribir la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y al área responsable de la ejecución del expediente para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Vilagrá Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

CONVENIO N° 05-2019-MDP-E-C

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A - CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ELECTRIFICACIÓN.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

ELECTRO SUR ESTE S.A.A-CUSCO, con RUC N° 22116544289, con domicilio en la AV. Sucre N° 400, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente General **Magister Fredy Hernán Gonzales De La Vega**, identificado con DNI N° 23839976, con poder de representación, inscrito en el asiento 195 de la partida registral N°11003503, en adelante como la "**EMPRESA**", y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**, con RUC N° 20222360677, con domicilio en la plaza de armas N° 100 Héctor Tejada del distrito de Pallpata, debidamente representado por su Alcalde **Alfonso Villagra Merma**, identificado con DNI N° 29302953, acreditado con Credencial del Jurado Especial Electoral de Espinar de fecha 26 de octubre del 2018, para el periodo del Gobierno Municipal 2019 - 2022, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, autorizado para la firma del presente Convenio conforme al Acuerdo de Concejo N°068-2019-MDP/E-C adoptado de la sesión ordinaria de fecha 16 de Octubre del 2019, denominado en adelante como la "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 28749, Ley de Electrificación Rural y su Reglamento D.S. N° 025-2007-EM.
- 1.5. Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus normas complementarias.
- 1.7. Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto de la República para el año fiscal 2019.
- 1.8. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1440 - Ley General de Presupuesto Público.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1438 - Ley Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1441 - Ley Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.12. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE. - es una persona jurídica de derecho privado que desarrolla actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica en la zona sur este del país, y dentro de su plan de desarrollo tiene programado suscribir Convenios Marco de Cooperación con el objeto de promover la electrificación y mejoramiento de la cobertura eléctrica en el ámbito de la concesión asignada por el Ministerio de energía y Minas.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. - es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Cofinanciamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✦ "Mejoramiento y ampliación de redes de media y baja tensión en los Centros Poblados y comunidades del Distrito de Pallpata-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con un presupuesto aprobado de S/. 2'648,252.73 (DOS MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son las obligaciones de LA EMPRESA

Financiar con el 67.90 % (S/. 1,798,279.12) del monto de inversión establecido en el presupuesto del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" PARTE I - DAC con un presupuesto aprobado de S/. 2'648,252.73 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 soles).

- a) Efectuar la ejecución física del PROYECTO materia del presente Convenio, en atención al plazo y presupuesto total establecido en el Expediente Técnico.
- b) Cautelar el estricto cumplimiento de los términos del Convenio, así como evaluar y aprobar los informes físicos y técnicos.
- c) Participar con un inspector de obra, encargado de supervisar la Calidad de los materiales (postes) y su respectivo montaje, que adquirirá e izará el Municipio.
- d) Asumir la conformidad de la obra y liquidación, dentro de los plazos establecidos en la normatividad reguladora y el presente Convenio.
- e) Informar documentalmente a la Municipalidad Distrital de Pallpata sobre la ejecución física y financiera del proyecto, cuando sean requeridos, y al concluir su ejecución presentar el Acta de Culminación de la Obra para justificar los desembolsos realizados, así como la remisión de las Liquidaciones Finales.
- f) Otras actividades vinculantes a la ejecución de LOS PROYECTOS, propuestas y que sean resultado de mutuo acuerdo.

4.2. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Financiar con la compra, traslado a pie de obra y montaje de los Postes, Puestas a Tierra y Retenidas de Sub Estaciones y Redes Secundarias, que representan un 32.10% del presupuesto total del proyecto y que equivale a la suma de OCHO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/. 849,973.61) del monto total del presupuesto, establecido en el proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO



DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO PARTE I - DAC, con código N° 20190040048 y Resolución de Aprobación del Proyecto N° GP-140-2019 AP/SD por LA EMPRESA, con un presupuesto de DOS MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 Soles (S/. 2,648,252.73), comprendiendo este la adquisición y montaje en Media y Baja Tensión, detallados en expediente técnico aprobado.

- a) Efectuar la transferencia del avance de obra a LA EMPRESA, en el ejercicio presupuestal 2019, en una sola partida, sin embargo, la Empresa, deberá garantizar la ejecución física y financiera del proyecto en el plazo previsto según expediente técnico aprobado.
- b) Asumir el seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento de los fines y metas para la Ejecución del proyecto en concordancia con las disposiciones legales vigentes y el presente Convenio.
- c) Una vez concluida la obra, la Municipalidad de Pallpata, se obliga entregar la obra en lo que compete su participación en el financiamiento de ejecución de obra, a título gratuito a Electro Sur este S.A.A., para ello cuenta con la aprobación del Concejo Municipal suscrita en acta, igualmente tiene la aprobación unánime del concejo Municipal, la suscripción del presente convenio en todos sus términos.



CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN, PLAZO, VIGENCIA. Y PRÓRROGAS

- 5.1. Ejecución de las obras: La ejecución del Proyecto se desarrollará de acuerdo al contenido del Expediente Técnico aprobado.
- 5.2. Plazo de ejecución: LA EMPRESA se obliga a efectuar la ejecución y liquidación del Proyecto dentro de los 180 días calendarios, plazo establecido en el Expediente Técnico y los de Ley para la Liquidación, así como dentro del plazo de vigencia del presente Convenio.
- 5.3. Vigencia del convenio: El presente convenio rige a partir de su suscripción hasta por dos (02) Años, tiempo en el cual implica la culminación de la ejecución del PROYECTO, su Liquidación Técnica y Financiera, y su aprobación que efectúe la EMPRESA.
- 5.4 Prórrogas: Cualquier prórroga en el plazo de ejecución del proyecto, establecidas con el numeral 5.2, será únicamente por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser justificado y puesto en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

En el caso de la existencia de ampliación presupuestal a los montos establecidos en EL PROYECTO, las mismas, serán asumidas en su integridad por la Empresa, por ser la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

- 6.1. Los montos a ser transferidos por la **Municipalidad de Pallpata**, dentro del marco del presente Convenio se efectuarán en el ejercicio presupuestal 2019, para el proyecto de **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" PARTE I - DAC**, en una sola partida, sin embargo, LA EMPRESA, deberá garantizar la ejecución física y financiera del proyecto en el plazo previsto según el expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN

- 7.1. La Supervisión de la Ejecución del Proyecto lo asumirá **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

- 8.1. Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, ambas partes designan a sus Coordinadores siguientes:



- Por LA EMPRESA, la Gerencia de Proyectos Especiales, designará al Ingeniero Coordinador y al Inspector de Obra. Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el coordinador para efectos del presente convenio será el Gerente Municipal Econ. Leoncio Callocondo Taípe.

0343

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1. Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones o precisiones técnicas operativas al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de sus Coordinadores, mediante adendas o cláusula adicional, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88, "Medios de colaboración interinstitucional", numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 11.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 11.1.2. Por mutuo acuerdo.
- 11.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.1.4. Resolución unilateral sustentada en razones de índole presupuestal.

11.2. Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal descrita en el numeral 11.1.1., deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto. En similar plazo de quince (15) días hábiles también se procederá a comunicar en el caso de la causal descrita en el numeral 11.1.4.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución de esta, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de no solucionarse las discrepancias o controversias de acuerdo al mecanismo antes señalado, las partes acuerdan someterse a conciliación o arbitraje, cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias. El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO, proponiéndose como institución arbitral a la Cámara de Comercio de Cusco, de acuerdo a la siguiente cláusula arbitral:

"Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cusco, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad". El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS



13.1 Las PARTES para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, los cuales serán válidos mientras no se comunique su variación mediante una Carta Simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.

13.2 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los 29 días del mes de Octubre del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. Fredy Gonzales De la Vega
GERENTE GENERAL (e)
POR LA EMPRESA





N° 0093

**HOJA DE REQUERIMIENTO
 O B R A S**

DÍA	MES	AÑO
26	MAY	2,020

Dependencia Solicitante: **(013): - SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL**

Nombre del Solicitante: **YUCA NUÑONCA, JULIO CESAR**

En su condición de: **SUB GERENTE**

Sírvase, Ud. Atender el pedido que a continuación detallo:

Resumen de lo solicitado: **EJECUCIÓN DE OBRA**

0341

PROYECTO (0008) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO
 2449195 | 4000065 | 12 | 028 | 0057 | 0276644

Fte.Fto.: 05 - RECURSOS DETERMINADOS Rubro : 18 - CANON Y SOBRE CANON - (CSC)

Item	Clasificador de Gasto	Cantid.	U.Med.	T. G.	Descripción, características y especificaciones técnicas del Bien y/o Servicio	Precio Ref.	TOTAL Presup.
1	2.6.2.3.3.3	1	OBRA	CD	EJECUCIÓN DE OBRA ===== EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENCION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO". SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA (TDR). RESUMEN POR CLASIFICADOR: Sec.Fun. (0008) - 2.6.2.3.3.3 --> 812278.20	812,278.20	812,278.20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
 UNIDAD LOGISTICA
 13 JUN 2020
 FIRMA

Almacén : (00) - NINGUNO **TOTAL REFERENCIAL: 812,278.20**

En mi condición de área usuaria "DECLARO BAJO JURAMENTO" que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Al realizar el presente requerimiento no se incurre en fraccionamiento como vicio de contratación administrativa y además soy responsable del cumplimiento del artículo 16°, 18° y 20° de la Ley 30225, Artículo 29°, 32° y 40° del RLC y sus respectivas disposiciones, ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
 Ing. Julio Cesar Yuca Nuñanca
 SUB GERENTE DE OBRA
 DNI N° 41132813
 Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
 Econ. Leoncio Callocondo Taipei
 Jefe de Unidad Logística
 DNI N° 24950978

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
 Econ. Leoncio Callocondo Taipei
 Gerencia Municipal
 DNI N° 24950978
 Beltran Erazo Quispe
 DNI Logística
 JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

000295

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - PARTE I

3
0340

1.0 ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.

2.0 EL OBJETO:

El objeto del presente, es la contratación de los servicios de una Empresa o Consorcio que este habilitado como EJECUTOR DE OBRAS para la ejecución de la parte integrante de la obra siguiente: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO- PARTE I.**

Monto de Inversión: S/ 812,278.20 (Ochocientos doce mil dos cientos setenta y ocho con 20/100 soles) el mismo que no considera el costo de la supervisión y expediente técnico.

3.0 EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico aprobado mediante Resolución de Aprobación N° 0030-2019-GM MDO en fecha 18 de junio de 2019 comprende lo siguiente:

4.0 BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011.
- Ley N° 28749: Ley General de Electrificación Rural.
- Normas para la electrificación rural de la DGE/MEM vigentes.
- Decreto supremo D.S. N° 020-97-EM: "Norma técnica de calidad de los servicios eléctricos".
- RD 016-2003-EM: Especificaciones Técnicas de Montaje de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- RD 018-2003-EM: Bases para el Diseño de Línea y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- RD 020-2003-EM: Especificaciones Técnicas de Montaje de Redes Secundarias con Conductor Autoportante para Electrificación Rural.
- RD 023-2003-EM: Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados para Líneas y redes Secundarias para Electrificación Rural.
- RD 024-2003-EM: Especificaciones Técnicas de Soportes Normalizados de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- RD 025-2003-EM: Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Redes Secundarias para Electrificación Rural.
- RD 026-2003-EM: Especificaciones Técnicas para el Suministro de Materiales y Equipos de Líneas y Redes Primarias para Electrificación Rural.
- RD 030-2003-EM: Especificaciones Técnicas para levantamientos Topográficos para Electrificación Rural.
- RD 031-2003-EM: Bases para el Diseño de Líneas y redes secundarias con Conductor Autoportante para Electrificación Rural.
- Guía de Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades Eléctricas.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para Actividades Eléctricas (RESATAE).
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de Electro Sur Este S.A.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA

Ing. Julio Cesar Yaca Nuñanca
SUB GERENTE DE OBRA
CIP: 142913

5.0 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1.1. ASPECTOS GENERALES

La obra comprende el montaje electromecánico de infraestructura eléctrica que corresponde a la Municipalidad de Pallpata según convenio firmado con Electro Sur Este S.A.A. del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"- PARTE I CUI 2449195.

Las instalaciones que se implementarán con el presente proyecto permitirán el desarrollo socio-económico de la zona del proyecto.

La ubicación del proyecto se encuentra:

Distrito : Pallpata
Provincia : Espinar
Departamento : Cusco

1.2. OBJETIVO

El Objetivo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"- PARTE I, es el de suministrar energía eléctrica a las instalaciones eléctricas a los centros poblados y comunidades del distrito de Pallpata-Espinar.

1.3. DURACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El tiempo total para la Ejecución de la obra es de 150 días calendarios.

1.4. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial asciende a la suma de S/ 812,278.20 (Ochocientos doce mil doscientos setenta y ocho con 20/100 soles). Los costos incluyen los impuestos, supervisión de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA
Supervisión
Ing. Julio Cesar YUCA Nuñanca
SUB GERENTE DE OBRA
CIP: 102513

1.5. SISTEMA DE CONTRATACION

La presente licitación pública se convoca bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

1.6. CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

El Contratista deberá ejecutar la Obra tal y como se detalla a continuación:

➤ **SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN - SUMINISTRO DE MATERIALES**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SED
			TOTAL
	A SUMINISTRO DE MATERIALES SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION		
10.000	ACCESORIOS DE CONCRETO ARMADO		
10.100	Caja de Concreto Para P.T. (0.30 x 0.40 x 0.40) m, con tapa de espesor de 0.05 m de C.V.	u	36.00
	SUB TOTAL 10,000		
20.000	CONDUCTORES		
20.100	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, CABLEADO, TEMPLE BLANDO.		

000293

DE:			
20.101	25mm ² , 7 HILOS	m	360.00
SUB TOTAL 20,000			
40.000	PUESTA A TIERRA		
40.100	SUMINISTROS VARIOS		
40.101	1 Plancha Antirrobo de Bronce para Varilla de Puesta a Tierra de 200x200mm, e=3mm, C/Agujero de 20mmØ	Cjto	36
40.102	1 Varilla de cobre con rosca, tuerca y contratuerca en un extremo de 19mm Ø x 2.40m	Und	36.00
40.103	1 Conector de Bronce Tipo AB P/Varilla 19 mm Ø - Cable 25mm ²	Und	36.00
40.104	1 Cemento Conductivo x 25Kg	Und	36.00
40.105	3.5 Tierra Negra Cernida - Arcilla	Bls	36.00
		m3	126.00

0338

➤ **SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN- MONTAJE ELECTROMECHANICO**

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	SED
			TOTAL
B MONTAJE ELECTROMECHANICO SUBESTACIONES DE DISTRIBUCION			
10.000	PUESTA A TIERRA		
	PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA VERTICAL PARA M.T. QUE COMPRENDE : EXCAVACION EN TERRENO NORMAL, ARMADO DE LA PUESTA A TIERRA, COMPACTACION, RETIRO DE DESMONTE, INSTALACION DE CAJA REGISTRO DE MANTENIMIENTO PARA PUESTA A TIERRA Y SUELO ARTIFICIAL, INSTALACION DE CONECTORES PARA RED TIPO PERNO PARTIDO CON CONECTORES ANDERSON Y SPLIT BOLT		
10.100	Puesta a Tierra	Cjto	36.00

➤ **RED SECUNDARIA- SUMINISTRO DE MATERIALES**

	DESCRIPCION	UNID.	TOTAL
10.000	A SUMINISTRO DE MATERIALES REDES SECUNDARIAS POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO ARMADO		
10.100	POSTES CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO Y POSTES METALICOS DE :		
10.101	POSTE DE C.A.C. 8/200/140/260	Und	324.00
10.102	POSTE DE C.A.C. 8/300/150/270	Und	191.00
10.103	Poste Metalico de 4"Øx5m. +3"Øx1,5m.+2"Øx1,5 m. Incluye gancho para mordaza y/o Conica Terminal.(Suministro ELSE).	u	
10.200	ACCESORIOS DE C.A		
10.201	Caja de Concreto Para P.T. (0.30 x 0.40 x 0.40) m, con tapa de espesor de 0.05 m de C°V°	Und	180.00
SUB TOTAL 10.000			
20.000	AISLADORES		
20.100	AISLADORES DE PORCELANA DE TRACCION. CLASE		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLASCA

Ing. Julio Cesar YUCA Nuñanco
SUB GERENTE DE OBRA
C.I.: 132513